



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-47029277-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Julio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32583206- -APN-ATCOR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-830-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en el orden N° 2, páginas 1/4 y 5 del IF-2020-32584007-APN-ATCOR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1113/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.22 14:51:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.22 14:51:27 -03:00

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y S.S. DELEGACION REGIONAL CORRIENTES	
ENTRO 18/05/2020 09:17 HS	SALIO 

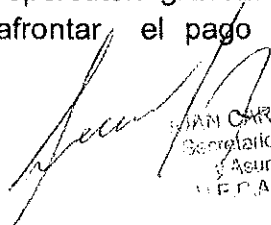
ACUERDO S/ART 223BIS

... En la ciudad de CORRIENTES, a los 30 del mes de Abril de 2020, por una parte la Firma **JCR S.A. CUIT N°30-68802071-5**, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 300 de la Ciudad de Corrientes Capital, representada en este acto por su Apoderado CDR **MARIO NESTOR PORTELA DNI N° 25089865**, según se acredita con copia de Poder Especial N° 297 por ante Esc. **MARIA V. FAVILLA REG. NOTARIAL N°427**, en adelante **LA EMPRESA EMPLEADORA**, y por la otra **LOS TRABAJADORES** cuyo listado se acompaña como **ANEXO I** correspondiente a las Administraciones de Obras, Obradores y Oficinas incluidos en presente acuerdo cuyas actividades se desarrollan en la jurisdicción de diversas provincias donde la empresa desarrolla sus actividades como contratista de Obras Publicas :

Corrientes – Misiones – Formosa - Santa Fe – Entre Rios – Buenos Aires – C.A.B.A que están comprendidas en la medida acordada que se hallan representados por la Entidad sindical de la **UECARA** a través del SR JUAN CARLOS SACADURA DNI N° 23.050.010, quienes convienen en presente acuerdo lo siguiente:

1- ANTECEDENTES:

- a) Las partes intervinientes reconocen que existe una vinculación jurídica entre los Trabajadores y la Empresa Empleadora debidamente registrada, bajo un contrato de trabajo celebrado al amparo del UECARA Y VINCULADAS CCDTES.-
- b) Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por el DNU 260/2020 y particularmente el DNU 297/2020 por el cual se establece el "EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO", lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas, las partes reconocen la situación que se está viviendo a nivel nacional y mundial, como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 ("Coronavirus"). Todo esto ha causado inconvenientes, la falta de provisión de insumos en un mercado retraído que se encuentra en situación de crisis, incrementos de precios que repercuten gravemente en el flujo financiero de la Empresa para afrontar el pago de los salarios haciendo peligrar no sólo la


JUAN CARLOS SACADURA
 Secretario de Organización
 de Asuntos Gremiales
 UECARA NACIONAL

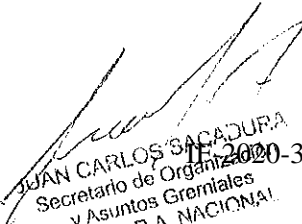

IF-2020-32584007-APN-ATCOR#MPYT

continuidad laboral de los trabajadores, sino también la sustentabilidad de la empresa. Dicho contexto, ante esta situación extraordinaria descrita, se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en las mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la Empresa.

Es dable destacar que si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la critica coyuntura también son un factor clave para superarla, lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas; haciendo hincapié de que esta coyuntura derrama efectos negativos sobre las empresas resistiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo.

2- POR TODO ELLO, LAS PARTES ACUERDAN RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE DETALLAN INCLUIDOS EN LA MEDIDA EL LISTADO CORRESPONDIENTE COMO ANEXO I, DEL PERSONAL ENCUADRADO DENTRO DEL CONVENIO COLECTIVO UECARA Y VINCULADOS AL MISMO , EN LOS TERMINOS Y ALCANCES DEL ART 223 BIS de la LEY 20744 (t.o).-

1. Los Trabajadores comprendidos en el Grupo 1) que presten tareas en Obras o Vinculadas que de conformidad con la legislación vigente deban encontrarse activas, deberán cumplir su jornada normal habitual de trabajo en forma presencial y para poder mantener el nivel de ocupación según las normas del CCT 660/13, los cuales percibirán el 100% (cien por cien) de las remuneraciones normales y habituales percibidas en el mes de marzo de 2020, con más los adicionales establecidos en el CCT 660/13. y permitir la continuidad laboral, y establecer una pauta conjunta de compromiso que permita dicho objetivo y con un criterio racional que también acompañe la sustentabilidad de la empresa.
2. Los Trabajadores comprendidos en el grupo 2) que deban mantenerse en sus lugares de residencia habituales o lugar que se hubiese dispuesto al efecto en Aislamiento Social Preventivo Obligatorio. percibirán como Suma de carácter No Remunerativo el 80 % sobre la base del salario neto percibido por cada trabajador en el mes de marzo 2020 por las remuneraciones normales y habituales durante 60 días contados a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando el 31 de Mayo de 2020 inclusive.


JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organismos
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A. NACIONAL
15/03/2020-32584007-APN-ATCOR#MPYT

U.E.C.A.R.A. NACIONAL

a) Al mismo tiempo, la empresa se compromete a abonar los Aportes y Contribuciones referidos a la Obra Social y al INSSJP previstos en las Leyes 23.660 y 23.661 sobre el total de las Sumas No Remunerativa abonadas al personal en Asilamiento Social Preventivo Obligatorio (Grupo 2), a fin de no perjudicar la cobertura médica de los dependientes en la coyuntura definida y a los fines de no desfinanciar al sistema solidario de salud en momento de alta exigencia y demanda.

b) También La empresa, se compromete a abonar los importes correspondientes a la cuota sindical y contribuciones solidarias establecidas en los a los art. 37 (I y II), 38 y 39 del CCT 660/2013 en el Convenio Colectivo de Trabajo 660/13 y acuerdos complementarios aplicables, calculadas sobre el importe de la Suma No Remunerativa consignada en la cláusula segunda.

c) La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el DNU 329-2020 y sus eventuales prórrogas, si las hubiera. Las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

d) La empresa manifiesta que no ha presentado, ni presentará ante le Autoridad de Aplicación u Organismos que correspondan, los beneficios acordados en los programas REPRO, ATP y vinculados a los periodos de vigencia del presente acuerdo

e) Entendiendo que la presente medida excepcional, derivada de una crisis sanitaria y económica por la que está atravesando el País, ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia priorizando en todo momento: la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector más vulnerable, la continuidad de empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

Se pone de manifiesto que atento a las circunstancias de público conocimiento, y la imposibilidad de reunión que de ellas se desprende, las partes se ven imposibilitadas de proceder a firmar el presente acuerdo de manera presencial, motivo por el cual cada una de ellas adjunta a la presente su firma escaneada de conformidad de contenido del acuerdo y se compromete a obrar con la buena fe propia de las negociaciones colectivas y del Derecho del Trabajo, ratificando las mismas cuando sea posible. Se deja establecido que el presente acuerdo oportunamente será notificado al personal incluido en el ANEXO I, quienes remitirán al área RRHH de la Empresa la notificación que se les remitiera, con su firma escaneada, a la Empresa al SR MARIO NESTOR

IF-2020-32584007-APN-ATCOR#MEYT

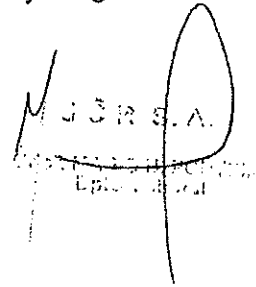
JUAN CARLOS SACADURA
Sindicato de Organización
y Asuntos Gremiales

PORTELA (dirección e mail mportela@icrsa.com.ar) Celular N° 362-4748476
Domicilio legal constituido (CORDOBA N°300 CORRIENTES - CAPITAL (CP
3400), debiendo oportunamente entregarse los originales al momento que ello
fuere posible a la administración de Obra.-

El presente acto, se presentara de manera electrónica y a distancia a través
de la web site pertinente, y se firman (3) tres ejemplares de igual tenor, uno de
los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
para su respectiva homologación.-



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A NACIONAL



M.J.S.R.S.A.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO I - GRUPO 2 -

Legajo	Nombre	CUIL
1486	ELIZALDE, SILVANA MARICEL	27-23135356-4
1952	DELGADO SOLIS, PERCY FERNANDO	20-25876743-9
2506	GOMEZ IBARRA, HECTOR DE LA CRUZ	23-25274271-9
2507	CASCO, FRANCISCO ALEJANDRO	20-26374560-5
4512	TORRES, ALEJANDRO ELPIDIO	20-32305990-0
5165	SUAREZ, ENRIQUE MARCELO	20-17979754-3
5721	MEDINA, SERGIO ANDRES	20-29980583-3
8978	ANDREAU, GUILLERMO ESTEBAN	20-29980433-0
9733	GUTIERREZ OYARZUN, PABLO RAUL	20-27201577-6
10958	FERNANDEZ, HUGO RICARDO	20-33214857-6
11309	CASTILLO, MAXIMILIANO EXEQUIEL	20-36025178-1
11310	ORTIZ, JOSE SEBASTIAN	20-26432650-9
11789	CASSONI, SANTIAGO	20-37157869-3
923	IBARRA RUVEDA TORRES, MIRTA FATIMA	27-12867827-7
1988	CRISTALDO, MARTIN	20-16065660-4
4042	BORDAS, MARIA BELEN	27-31686450-9
7733	AYALA, MARIO JOAQUIN	20-07832052-5
9500	RODRIGUEZ, ISIDORO	20-08013649-9
9820	FONCECA, JUAN MARIO	20-16251786-5
9940	GALLOSO, RAMON NARCISO	20-07863865-7
10379	PERFUMO, LEOPOLDO LUIS	20-13516923-5
11311	BODE, SEBASTIAN EXEQUIEL	20-33298063-7
12473	RONCHI, LUIS ALBERTO	20-14792162-5
11787	FURMANSKI, MATILDE CALUDIA	27-17660902-3
12746	ORTIZ, ADRIANA NOEMI	27-29573094-9
12745	MARTINEZ, ELSA DELMIRA	27-14267365-2
12747	ERAZO, MARGARITA FLORA	27-27727207-0
12748	ALANEZ SILES, VIVIAN PAMELA	27-92874169-4
12749	ALANEZ SILES, MARIA ELENA	27-92838539-1
7942	GARCIA, MARIA CRISTINA	27-11047407-0
7943	GALEANO, ROSA MABEL	27-22384551-2
10715	ACEVEDO, MARIA ANTONIA	23-21046174-4
11163	RAMIREZ, VANESA BEATRIZ	27-35258708-2
11266	RAMIREZ, LUDIVINA	27-36114064-3
11574	GOMEZ, VANESA TERESITA	27-36562183-2
11717	VALLEJO, ANGELA RAQUEL	23-26063386-4
11718	ABRECHT, GRACIELA ALEJANDRA	27-28915212-7
11788	PEREIRA, MARIA ELIZABETH	27-25030807-3
12561	VIGNERI, LOURDES JUDITH	27-39287245-6
12628	RODRIGUEZ, MARIA LAURA	27-27715365-9
12707	DE OLIVEIRA, FABIANA PATRICIA	27-42172449-6
12941	LINDAO, GLADIS LILIANA	27-28551682-5
13080	GOMEZ, JOANA EDITH	27-37033822-7
13170	ZARIS, MARIA ROSA	27-25123920-2
13258	HERSHFELD, INES MARLENE	27-22797690-5
13508	BANDERA, BUENAVENTURA BEATRIZ	27-2678115228


 JUAN CARLOS SACADURA
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 H.E.C.A.R.A. NACIONAL

20-32584007-APN-ATCOR#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 830-20 Acu 1113-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.